

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR
Ocho (8) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Ref.: VERBAL SUMARIO - ALIMENTOS DE MENOR
Rad.: 13-222-40-89-001-2016-00109-00

Al Despacho el presente asunto, memorial del 7/02/2023 remitido por la Comisaría de Familia de Clemencia, solicitando el retiro de la demanda, fundamentado en que, no cuenta con documentación relacionada con la demanda presentada por esa Entidad a través de quien fungía anteriormente como Comisaria de Familia, las partes no se han acercado para requerir información sobre el proceso, es decir, no han mostrado interés en continuar con el mismo y, desconoce en la actualidad datos de contacto tanto del demandado como de la representante legal de la niña B.C.A.G.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto se admitió demanda por auto del 2/09/2016, sin que a la fecha se haya notificado al demando, resulta procedente el retiro de la demanda, a través de la presente providencia, toda vez que con el auto admisorio de la demanda se decretaron medidas cautelares, resultando necesario en consecuencia decretar su levantamiento de conformidad con lo estatuido en el art. 92 del CGP. Lo anterior sin condena en costas, por cuanto no se observa la generación de gastos procesales.

Por todo lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR EL RETIRO de la demanda solicitado por la COMISARIA DE FAMILIA DE CLEMENCIA, de conformidad con el artículo 92 del CGP.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. Por Secretaría ofíciense en tal sentido.

TERCERO: Decretar la terminación del presente asunto. Sin condena en costas. Archívese.

CUARTO: Notifíquese de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZA

L.P.

Lina Marcela Pineda Oliveros
Juez(a)
Juzgado Municipal Promiscuo 001 Clemencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación: 31700a377bae822057bb5e8ff4620657aab39210048ea80ba808a8082

Documento firmado electrónicamente en 05/02/2023

Valida este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesosjudiciales.ramjudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/fm_ValidarFirmaElectronica.aspx